

Santiago, veinticinco de abril de dos mil veinticinco

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 439-2025.



VXXWXUJUPME

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Diego Gonzalo Simpertigue L. y los Abogados (as) Integrantes Pía Verena Tavorari G., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

